



"Año de Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0413 -2016-MPSM/A.**

San Miguel, 30 de diciembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:**

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo N°049-2016-CMPSM que contiene el Acuerdo de Concejo N°109-2016-CMPSM, en el cual se autoriza al señor Alcalde Dr. Julio Vargas Gavidia gozar del derecho laboral de descanso vacacional, La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 43° las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformación a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, los Regidores y el Alcalde tienen entre sus atribuciones, el proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, según lo establecido por el artículo 10° inciso 1) y el artículo 20° inciso 4) de la Ley N° 27972, correspondiendo a este último, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal de conformidad al inciso 3) del artículo 20° de la Ley antes citada.

Que, el numeral 2 del artículo 25 de la Ley N°27972, establece que el ejercicio del cargo de Alcalde se suspende por acuerdo de concejo, por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales.

Que, de conformidad al artículo 24° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en caso de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, siendo atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y teniendo que hacer uso de su derecho laboral del goce y disfrute de su descanso vacacional por el periodo de treinta (30) días hábiles, por lo que se elevará a la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre del primer regidor hábil.

Que, durante los días de ausencia del alcalde Dr. JULIO ANÍBAL VARGAS GAVIDIA y de conformidad con lo establecido en el inc. 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario



*Compromiso de todos*



encargar el despacho de alcaldía al primer regidor ELIA ELIZABETH MOSTACERO MENDOZA, con DNI N°40157570, para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6°, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR el despacho de alcaldía a la Teniente Alcalde ELIA ELIZABETH MOSTACERO MENDOZA, identificada con DNI N°40157570, a partir del lunes 02 de enero de 2017 hasta el martes 31 de enero del mismo año, por ausencia del titular de la entidad, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes y amparados en lo establecido en los artículos 9° y 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de San Miguel, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal institucional: [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR con la copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Órgano de Control Interno, Unidad de Personal, a la primer regidora encargada, para efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C.c.

Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
O.C.I  
RR.HH  
U.T.I  
Interesada  
Archivo.

*Compromiso de todos*